



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
POLÍTICAS Y ECONÓMICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LA PERSONA PRIVADA DE
LIBERTAD EN EL ECUADOR**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado

Autor (a):

Diego Bladimir Proaño Soria

Tutor (a):

Dr. MSg. Danny Sánchez.

AMBATO, ECUADOR

2022

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, Diego Bladimir Proaño Soria, declaro ser autor del Proyecto de Investigación con el nombre “**La Rehabilitación y Reinserción de la Persona Privada de Libertad en el Ecuador**”, como requisito para optar al grado de Abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 09 días del mes febrero de año de 2022, firmo conforme:

Autor: Diego Bladimir Proaño Soria

Firma: 

Número de Cédula: 1804846283

Dirección: Tungurahua, Ambato, Parroquia La Matriz.

Correo Electrónico: diegop.soriasoria@gmail.com

Teléfono: 032440122

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación “LA REHABILITACIÓN REINSERCIÓN DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL ECUADOR” presentado por Diego Bladimir Proaño Soria, para optar por el Título de Abogado

CERTIFICO

Que dicho Proyecto de Investigación ha sido revisado en todas sus partes considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 09 de febrero de 2022



MSc. Danny Xavier Sánchez Oviedo

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Proyecto de Investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 09 de febrero de 2022

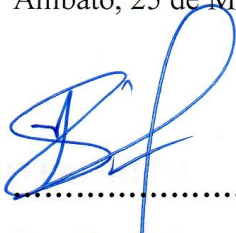


Diego Bladimir Proaño Soria
1804846283

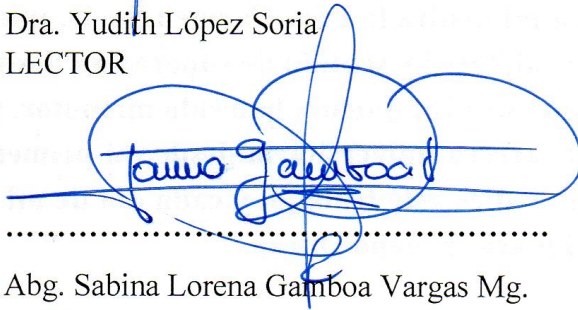
APROBACIÓN DE LECTORES

El Proyecto de Investigación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “LA REHABILITACIÓN REINSERCIÓN DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL ECUADOR”, previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, 25 de Marzo de 2022



.....
Dra. Yudith López Soria
LECTOR



.....
Abg. Sabina Lorena Gamboa Vargas Mg.
LECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a mi madre la Dra. Carmen Soria, pues ha sentado en mis las bases de responsabilidad y sentido de superación desde mi infancia; y a mi amada esposa Diana Durán; quienes han sido mi motor, y ese apoyo constante durante toda mi carrera universitaria desde mi primer día de clases. De una manera especial dedico este trabajo, y cada día de mi vida como profesional a mi hijo, Luis Ignacio Proaño Durán.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada uno de los docentes que han trabajado durante el tiempo de mi formación como estudiante y profesional. Las líneas de este trabajo no alcanzarían para expresar la gratitud que siento hacia cada uno de ellos. De una manera puntual quiero agradecer al Abg. Danny Xavier Sanchez Oviedo, y al Abg. Juan Pablo Santamaría; tutores de este trabajo. Quienes con su amplio conocimiento me han encaminado para culminarlo y hacerlo de la mejor manera.

Agradezco a la Universidad Tecnológica Indoamérica; al Dr. Mauricio Pangol, como autoridad de la facultad de Jurisprudencia, ya que han dedicado grandes esfuerzos para designar siempre los mejores docentes en cada proyecto formativo, encaminando la educación de excelencia del cantón, la provincia y el país.

ÍNDICE DE CONTENIDO

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	2
APROBACIÓN DE LECTORES	4
RESUMEN EJECUTIVO	8
ABSTRA.....	9
INTRODUCCIÓN	9
La Pena	11
Finalidades de la pena	11
Necesidad de la pena	12
Estructura de la pena	13
Naturaleza de la pena.....	14
Generalidades sobre la situación carcelaria.....	14
El Sistema Penitenciario.....	15
Objetivo del Sistema Penitenciario.....	15
Problemas que enfrenta el sistema Penitenciario.....	16
Rehabilitación Social.....	17
La rehabilitación social según en la legislación ecuatoriana	18
La rehabilitación y reinserción social.....	18
Régimen de rehabilitación social.....	19
Políticas públicas	19
Política pública penitenciaria.....	20

Título: La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en Ecuador.

Title: The rehabilitation and reintegration of the person deprived of liberty in Ecuador.

Autores: Diego Bladimir Proaño Soria

Sr. Diego Bladimir Proaño Soria, Estudiante de Derecho en la Universidad Tecnológica Indoamérica. diegop.soriasoria@gmail.com; <https://orcid.org/0000-0002-8296-7367>

Danny Xavier Sánchez Oviedo

Doctorando por la Pontificia Universidad Católica de Argentina. Posee título de maestría en Derecho mención Derecho Penal y Procesal Penal, Posee título de maestría en Derecho Penal Económico, diplomatura en derecho procesal penal-mención experto litigante, consejo de la judicatura. Experto Universitario en Técnicas de Litigación en Juicio. Abogado titulado por la Pontificia Universidad del Ecuador Ambato. Actualmente profesor – investigador titular de Derecho Penal y Teoría del Delito en la Universidad Tecnológica Indoamérica – Ambato; Coordinador de Posgrados de la carrera de Derecho Universidad Tecnológica Indoamérica. Correo dannysanchez@uti.edu.ec ; <https://orcid.org/0000-0001-5783-2682>

RESUMEN

Las personas privadas de libertad, durante el transcurso del cumplimiento de su condena, ocupan su tiempo encerrado en sus celdas, deambulando por los patios del centro penitenciario, o en el peor de los casos, planificando y perfeccionando nuevos delitos (Machado et al., 2019). Aunado a ello, los datos señalan que el 31% de los privados de libertad están en educación media (Trujillo, 2021). La escasa preparación académica hace difícil su rehabilitación o reinserción en la sociedad. El presente documento tiene como objetivo determinar la rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el estado ecuatoriano. Todo ello en atención a la finalidad señalada en el artículo 1 del COIP. Para lograr el objetivo se utilizó un enfoque epistemológico de carácter cualitativo porque se recabará información que será sometida a un análisis para llegar a unos resultados, los que pasaron por la criticidad jurídica con verdadero soporte referente a la investigación, los métodos inductivo y deductivo. Y la técnica del análisis e interpretación de normas constitucionales y legales e indirectas como: bibliografía que constituye información. Con lo cual se pudo concluir que, no existen políticas efectivas de rehabilitación y reinserción integral del privado de libertad a la sociedad ecuatoriana.

Palabras clave: Rehabilitación social, reinserción social, privado de libertad, sistema penitenciario.

ABSTRACT

People deprived of liberty spent their time inside jails by wandering around the backyards of the correctional center or by planning and organizing new crimes while they are serving their criminal sentence (Machado et al., 2019). According to the most recent data, 31% of detained people are registered and studying in high school education (Trujillo, 2021). Poor academic preparation makes rehabilitation or reintegration into society very difficult. This research aims to determine the social rehabilitation and reintegration of the detainees in the Ecuadorian State. All of this refers to the indicated purpose in the article 1 of the COIP. Furthermore, a qualitative epistemological approach was used to obtain the objective of this study. We will get information to be analyzed to have the results that were approved by the legal base with true support of the investigation, deductive and inductive methods. Additionally, we used a technique of analysis and interpretation of constitutional and legal regulations like biographies that represents information. To conclude, it is important to mention that there are no effective policies of rehabilitation and reintegration of a person deprived of liberty in our Ecuadorian society.

Keywords: deprived of liberty, the prison system, social rehabilitation, social reintegration.

INTRODUCCIÓN

El nivel de protección de derechos de un Estado y la funcionalidad del sistema penal puede medirse juzgando a como sus personas privadas de libertad son tratados por parte del Estado. Si recordamos la teoría clásica la pena era simplemente considerada un castigo, una purificación o una expiación del mal. Así, es como recordamos penas como crucifixión, lapidación, mutilación etc. Sin embargo, este tipo de penas y esta concepción de sanción es contradictoria con las contemporáneas ideas de derecho penal y la finalidad que se busca por parte de las naciones. En efecto la estructura conceptual de la pena ha ido cambiando con los años y se ha ido adaptando con la realidad cultural, legal y estatal. La concepción contemporánea de la pena tiene como objetivo centrar todos sus esfuerzos en la rehabilitación de las personas en conflicto con la norma penal.

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) determina en el art. 35 que las personas sometidas a penas privativas de libertad es un grupo de atención prioritaria. Quienes deberán recibir atención adecuada durante el cumplimiento de la condena y posterior a ella. En este sentido, el espíritu y propósito de la norma constitucional va dirigido a cumplir la finalidad de la reinserción y el sistema de rehabilitación social (Porras, 2020). Ahora bien, las cárceles en el Ecuador están presentando graves problemas, la sobrepoblación y el hacinamiento constituyen factores detonantes de la crisis humanitaria que presentan, lo que se refleja en diversas publicaciones (Rosero, 2020).

Bajo el contexto jurídico del (Código Orgánico Integral Penal, 2014), se plantea un cambio en el Sistema Penitenciario, mediante la promoción de oportunidades para los privados de libertad. Entre los que se menciona, acceder al sistema progresivo y hacer cumplir las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social. Aunado a ello, la promulga del Reglamento de Rehabilitación y Reinserción Social, sin embargo, hasta la fecha persiste la problemática carcelaria. El (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2021) registró un aumento anual del índice de criminalidad en: "En el caso de homicidio intencional, en el año 2020 fueron 1.372 y hasta el mes de octubre del 2021 fueron 1.885 representando un 40% de incremento, el alto índice de reincidencia delictual, el hacinamiento y lo inadecuado de las instalaciones carcelarias" (Tapia, 2021, p. 44).

La Constitución de la Republica del Ecuador y la legislación penitenciaria se han ido adaptando en varias ocasiones con el objetivo de alcanzar la efectividad de la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad. De la misma forma las políticas públicas no se han hecho esperar y han intentado contribuir en el sistema penitenciario. Sin embrago, es necesario realizar un análisis legal y doctrinario de la efectividad de estas medidas optadas, y si en realidad estas pueden alcanzar la anhelada rehabilitación de la persona privada de libertad, y lograr otorgar la confianza en la sociedad para que estas personas sean reinsertadas y recibidas por la sociedad.

El presente trabajo busca estudiar la pena privativa de libertad en el Estado ecuatoriano y como esta se plantea para lograr la rehabilitación y reinserción en sociedad de las personas que han sido juzgadas y sentenciadas por la norma penal. Así es prudente que se analicen y estudien los estándares mínimos para la rehabilitación de personas privadas de libertad y que además estos sean cotejados con la finalidad que de la pena. Así, es menester que se analice a nivel documental y legal el estado actual de los centros de privación de libertad y como estos se han ido adaptando para conseguir la rehabilitación y reinserción como una realidad.

DESARROLLO

La Pena

La pena constituye una figura jurídica cuyo objetivo es castigar la transgresión de la ley, resultando en la restricción del derecho a la libertad. La pena es el resultado de la relación entre la víctima, el delincuente y la autoridad judicial que la impone en proporción al daño ocasionado por el delincuente (Contreras , 2018). Por su parte (Cabanellas, 2006), sostiene que la pena es una penalización o castigo, consagrado en la norma con anterioridad, destinado al perpetrador de un crimen o infracción.

El (Código Orgánico Integral Penal, 2014) en su art. 51 consagra la definición de la pena, en los siguientes términos: constituye una limitación a la libertad y a los derechos personales, debido a las acciones u omisiones punibles. La cual es aplicada por mandato judicial e impuesta mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada. De la cual, se desprende que es impuesta por autoridad judicial competente, mediante un fallo motivado idóneamente, fundamentado en un marco normativo y sobre una persona que ha sido acusada de un delito para que posterior a un proceso debidamente reglado se la haya encontrado culpable. Es así como, la pena se ocupa esencialmente de disuadir la adopción de conductas punitivas contrarias a la ley.

Para concluir, la pena nace como un castigo para el delincuente y con el transcurso de tiempos va evolucionando su concepción legal, lo cual se evidencia de la norma penal, donde humaniza su concepción al señalar que se establece como un efecto inmediato del delito y será aplicada al sujeto activo del hecho punible. En el cual, se suprime la palabra castigo e incorpora dentro de su finalidad la rehabilitación social de las personas sentenciadas, compensar el daño ocasionado y así como corrija su conducta. Esta finalidad se aplica, en casos de penas encaminadas a la rehabilitación del sentenciado.

Finalidades de la pena

La finalidad de la pena se plantea desde el enfoque de la función y la justificación del castigo, este último se aplica debido a la acción delictual del sujeto (*punitur, quia peccatum est*) o para evitar que en el futuro se perpetre el delito (*aut ne peccetur*). Con

lo expuesto se evidencia que existe la diferencia entre las teorías absolutas, la cuales mira hacia los hechos perpetrados, y las teorías relativas, dirigidas hacia el futuro, a prevenir los delitos que se pudieran cometer (Bacigalupo, 2016).

Las teorías absolutas o retributivas son aquellas que tiene como característica o finalidad que la pena sea un castigo por el delito cometido. Los seguidores de estas teorías sostienen que la función de la pena es infligir un castigo por la acción punible. Y que la misma sea justificada debido a los requerimientos definitivos y absoluta de que se haga justicia, de darle su merecido al delincuente. Se contempla como fundamento los principios y deberes la pena, sobre hechos pasados cometido, restituyendo o reponiendo al perpetrador el perjuicio causado (Peñaranda & Basso, 2019).

Las teorías preventivas, presentan una diferencia fundamental ya que, le asigna a la pena la finalidad de ir más allá del simple castigo, bajo una orientación hacia el futuro, la cual consiste en prevenir la perpetración del delito. Estas teorías, a las que también se les denomina teorías relativas, basan su criterio señalando que el para la sociedad el castigo cumple con la necesidad de prevenir, de proteger los bienes jurídicos reales o personales. La teoría debe su nombre a que en ella se hacen consideraciones relativas, ya que las particularidades son de carácter variable, que depende de circunstancias y contingente, que surgen generalmente en el contexto social, varía según las características de tiempo y lugar donde se desarrollen los eventos en dicha sociedad y las exigencias de justicia.

Se puede señalar la finalidad de la pena considerando la conexión entre su naturaleza retributiva de la pena y su función preventiva de los delitos. En este sentido, el (Código Orgánico Integral Penal, 2014) consagra en el artículo 1, dentro de su finalidad, el promover la rehabilitación social y la reparación integral de la víctima. Concatenado con el art. 52 de la misma ley, la cual establece dentro de los fines de la pena: la prevención de los delitos, el desarrollo de los derechos del procesado y la reparación del derecho de la víctima. De allí que, la finalidad de la pena tiene tres vertientes y teorías: preventiva dirigida a la colectividad, respeto a los derechos del reo y establece la reparación del daño a la víctima. Comprende a su vez, la teoría absoluta o de la retribución, teorías relativas o preventivas, la teoría de la prevención general, teoría de la prevención especial, teoría mixta o de la unión y teoría unificada de la pena (Peñaranda, 2019).

Necesidad de la Pena

El derecho a castigar se funda en el principio de Estado de Derecho, que impone su potestad punitiva al Derecho, según el principio de legalidad. Cuya función de prevención en la medida en que sea necesaria para proteger a la sociedad, por lo que surge la necesidad de recurrir a la pena, como un medio represivo imprescindible en orden al correcto mantenimiento de las condiciones que hacen posible la convivencia de las personas en una comunidad (Mir Puig, 2015). La Corte Constitucional del

Ecuador, mediante sentencia No. 8-20-CN/21, respecto al principio de necesidad de la pena señaló:

...sea estrictamente necesaria para garantizar el desarrollo eficiente de la investigación y la prosecución del proceso. Es decir, que la valoración debe estar enfocada en las consideraciones de obstrucción y evasión, debe por tanto determinarse que es posible la presencia de estas condiciones para su aplicación, caso contrario la medida se torna arbitraria. Agrega que, las restricciones a la libertad deben valorarse en función de la necesidad y buscando que no se convierta en una medida de anticipo de la pena (Sentencia No. 8-20-CN/21, 2021, p. 4).

La imposición de una pena constituye una intromisión excepcional a los derechos fundamentales, principalmente el derecho a la libertad, por parte del Estado humano, bajo los extremos constitucionales sobre la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Es decir, consiste en la limitación legal justificada del ejercicio de los principios constitucionales, pues da por sentadas la decisión abstracta del legislador, en cuanto a la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, de la limitación de la libertad mediante la penalización (Bacigalupo, 2016).

Estructura de la pena

La existencia del delito presupone la realización de una conducta humana que es típica, antijurídica y culpable. La tipicidad es un elemento esencial para la configuración del delito, lo cual significa que no existe delito sin tipicidad. Esto es, para que pueda ser procedente la aplicación de la ley, la conducta debe estar descrita por la ley como tal. La culpabilidad, aludir a una conducta engañosa, furtiva, etc. Lo que presupone la realización de una conducta señalada en la norma como delito, allí converge lo antijurídico con la tipicidad y que el comportamiento implique responsabilidad para el individuo. En resumen, la norma penal se encuentra estructurada en un supuesto y una consecuencia jurídica (Prado, 2011).

De la estructura de la norma penal se deriva una concreta relación entre las consecuencias (pena y/o medida de seguridad) y ciertos supuestos (delito o estado peligroso), por lo que la norma penal debe realizar un ejercicio donde valora los hechos para determinar la sanción, de esta actividad se evidencia su naturaleza valorativa. Como norma que evalúa, expresa un juicio de valor positivo, ya que se fundamenta en los juicios que constituyen los bienes jurídicos. Estos juicios de valor positivo le suceden nuevos juicios positivo o negativo. Estos últimos, son aquellos acontecimientos que originan una lesión o al peligro de los bienes jurídicos. Asimismo, la norma penal por ser coercitiva con ello pretende restringir la perpetración de los delitos, por lo que presenta una naturaleza de determinación, resultando la norma penal de naturaleza dual, valorativa y determinante (Roca, 2019).

Naturaleza de la pena

La naturaleza jurídica de la pena radica en su carácter esencial de medio para castigar el acto injusto cometido por una persona en contra del derecho individual o colectiva garantizado por el Estado. Sin embargo, desde la óptica de las diversas sociedades que se han sucedido en la evolución histórica de la humanidad, la pena ha tenido diversas funciones sociales, aunque siempre enmarcada en la característica sustancial de ser la consecuencia imprescindible de una conducta infractora (Bacigalupo, 2006). En conclusión, la pena en la actualidad es pensada y diseñada bajo un concepto humanista, encaminado a lograr la rehabilitación del ex penado, su incorporación a la sociedad. En este sentido, la naturaleza jurídica ya no va pensada en el simple hecho de castigar al infractor, bajo esta visión se consideran otros factores cuyo objetivo primordial es el bien común. Se entiende que con sólo castigar al infractor en muchas ocasiones se logra es el perfeccionamiento de un delincuente, se ignora a la víctima y a la sociedad, bajo este paradigma se tiene una cosmovisión donde el infractor es considerado valioso para la sociedad, por lo cual se busca su rehabilitación e incorporación a esta.

Generalidades sobre la situación carcelaria

Según (Aebi & Tiago, 2020) realizaron informe sobre la situación carcelaria europea, el cual fue publicado por el Consejo de Europa, donde señalaron que para el 31 de enero del año 2019 se reportó el total de 1.540.848 reclusos en 50 centros penitenciarios pertenece a sus Estados miembro. Detallando que los países con el índice de privación de libertad más altas son: Rusia (386), Turquía (329), Georgia (270), Lituania (232), Azerbaiyán (218), la República Checa (203), Moldova (197), Polonia (190), la República Eslovaca (189), Montenegro (186), Albania (185), Letonia (183) y Estonia (181). Y los países con índices bajos son: Islandia (40), Finlandia (50), los Países Bajos (56), Suecia (60), Noruega (61), Bosnia y Herzegovina (66), Eslovenia (67), Dinamarca (69), Armenia (76) y Alemania (77). La cual se mide por cada 100.000 habitantes 104 son privados de libertad. Según World Prison Brief (2019) los países de América Latina con mayor porcentaje de población carcelaria son: Haití (454,4), El Salvador (333,3), Guatemala (333,2), Bolivia (253,9), Perú (232,2), Nicaragua (190,9), República Dominicana (183,4), Honduras (178,8), Brasil (167,9), Venezuela (153,9) y Colombia (143,7).

Las instituciones carcelarias en Ecuador están sumidas dentro de una atmósfera de constante violencia, hecho que se evidencia de las cifras reportadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hasta julio del 2021 alcanzando un total de 200 muertos en motín (Padinger, 2021). Durante los últimos años las cárceles han sufrido un incremento de la población de 28.800 en el año 2012 a 38.800 privados de libertad en el 2021, representando un incremento de 10.000 nuevos privados de libertad que en términos porcentuales son 134,72 % de los penados y de hacinamiento, lo que ha generado conflictos con los penados, debido a la escasez de espacios, la falta de clasificación por perfil y delito evidencia la eficacia de la gestión de los directores penitenciarios y de las políticas públicas en esta materia (INREDH, 2021).

El Sistema Penitenciario

Existe en algunos casos una vinculación entre el desarrollo y la situación penitenciaria en muchos países, lo que se evidencia en países menos avanzados donde existe un alto índice de precariedad penitenciaria. Sistema que permite la presencia de privados de libertad sin sentencia, tortura, corrupción, violación de los derechos humanos, tráfico y consumo de drogas, falta de higiene y proliferación de enfermedades. En África y Asia, el sistema penitenciario es insuficiente y tiene un índice de mejora asimétrico. África, la pena privativa de libertad fue adoptada de los europeos en la colonia, ya que era desconocida por estos. En América Latina, en 2012 las Naciones Unidas emite documento mediante el cual establece criterios donde asemeja la tortura, a las violaciones practicadas a los privados de libertad. Añade que son l causa de los motines, debido al continuo uso de las prácticas dictatoriales duras latinoamericanas¹ (Centro de Noticias ONU, 2012).

El sistema penitencial consiste en el acatamiento de las penas consagradas en el mandato judicial. Para lo cual se observó los principios y pautas referentes a la ejecución de la pena y medidas de seguridad, conforme a las garantías constitucionales. Debe caracterizarse por su transparencia y apego a los principios y garantías consagrados en la Constitución. De allí, la necesidad de actualizar las estrategias o políticas públicas tendiente a promover mejores condiciones para la ejecución se los fallos. Situación que representa un desafío para el sistema de administración de justicia del país, ya que, en la búsqueda de soluciones jurídicas e implementación de estas, las cuales deben ir dirigidas a garantizar los derechos de los privados de libertad y permitir que la reintegración de la sociedad tenga un aporte pleno (Zumba, 2018).

Finalidad del Sistema Penitenciario

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ratificada por la Organización de Estados Americanos, según (de la Madrid, 1987) desde su promulgación, es la norma rectora general en materia de prevención de la tortura. En su artículo 3 consagra la responsabilidad de los empleados y funcionarios públicos, cuando estos en caso de participar de alguna forma, por comisión u omisión de la tortura de un penado. También, su el artículo 5, señala que tanto la peligrosidad del detenido como la inseguridad del centro carcelario, no justifica la tortura para los penados. Aunado a ello, el artículo 7 consagra la obligación de los Estados de adoptar estrategias para evitar que los funcionarios penitenciarios, realicen tortura. Asimismo, desarrolla los lineamientos para evitar la tortura mediante el accionar con armas no letales, para lo cual se considera relevante la intervención de los altos funcionarios.

La (ONU, 2016) emite documentos de Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios, en el cual señala los lineamientos para el diseño y construcción de los centros penitenciarios, bajo los siguientes criterios: 1.- Requisitos

físicos, 2.-Más espacio necesarios para cada función;3.-Condiciones de seguridad; 4.- El costo y 5.-Las categorización y separación de reclusos. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también denominado Pacto de San José en el art. 5, numeral 6 establece que la finalidad de la pena privativa de libertad será la reforma y readaptación del penado. En este sentido, la Legislación Ecuatoriana consagra como objetivos del Sistema penitenciario (2021), la rehabilitación del privado de libertad, para ello contempla principios dirigidos a garantizar un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable, ofrecer una mejor seguridad social traducida en los siguientes ítems:1.- Tratamiento individual para los condenados a la privación de la libertad. 2.- Persigue la Rehabilitación integral para los condenados a la privación de con sentencia ejecutoriada. 3.- Señalar la pena única a aplicar el tratamiento del encarcelamiento de las personas privadas de la libertad. 4.- La reinserción social para quien haya cumplido la sentencia, luego de rehabilitación. 5.- Prevenir la reincidencia del acto delictivo.

Debe entenderse que no se trata solo de proteger los derechos civiles de los infractores a través del encarcelamiento, sino también de lograr los objetivos del sistema penitenciario, de entender que los presos son seres humanos y por tanto que pertenecen a la sociedad. El estado debe tener la responsabilidad de devolverlos a su gente real, de regresar a sus roles correctos, es decir, el estado debe encontrar la manera de recrearlos de manera holística. El (Código Orgánico Integral Penal, 2014) dispone en su presentación, respecto al derecho de las personas privadas de la libertad “Garantiza un sistema de verdadera rehabilitación social, que posibilita el ejercicio de derechos y responsabilidades, avala el desarrollo de las capacidades y la promoción de reinserción social con políticas de gestión ética cuyo objetivo es la dignidad humana” (Zuñigan, 2014, p. 6).

La norma prevé que, en el cumplimiento de la condena, el privado de libertad se eduque para lograr su rehabilitación e inserción social. Según (Alegría, 2021), existen una serie de factores que limitan la eficacia de las políticas públicas dirigidas a lograr que los privados de libertad se incorporen a la sociedad, y entre ellas menciona las condiciones en las que vive los privados de libertad en las cárceles y las actividades que realizan para lograr su reeducación. Asimismo, señala que, en la realidad carcelaria ecuatoriana, los privados de libertad dedican su tiempo a actividades innecesarias e improductivas, siempre encerrados en una celda, esperando todo el día para deambular por el patio de dicho centro, o en el peor de los casos es prepararse mentalmente y perfeccionar la perpetración de nuevo delito. De allí que surge la reincidencia, dado que los privados de libertad no realizan actividades que los hagan humanos, no existe un sistema para obligar a estos ciudadanos delincuentes a trabajar y realizar actividades productivas.

Problemas que enfrenta el sistema Penitenciario

En la actualidad el escenario sobre el sistema carcelario en Ecuador no ha variado mucho (Jacome, 2021). Se mantiene una marcada crisis, lo que se refleja de las medidas tomadas por el presidente con el decretado el Estado de excepción, debido a los fuerte

hechos ocurridos.

El martes, alrededor de las 17:00, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SNAI) informó en un boletín preliminar que el motín había dejado un saldo de 24 privados de libertad muertos y 48 heridos. Luego la cifra de asesinados subió a 30; pero más de setenta cadáveres fueron hallados en los pabellones este miércoles (RT, 2021, p. 1).

De lo antes expuestos se puede argumentar que, el Ecuador es un Estado dedicado a privar de la libertad a los delincuentes sin preocuparse del respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales. Lo que se evidencia de los hechos públicos cruentos que se desarrollan dentro de estos centros y la tasa de hacinamiento publicada por las instituciones oficiales. Todo ello, entorpece el cumplimiento del principio de rehabilitación social, ya que, impide el desarrollo de la personalidad y habilidades del penado. Lo que trae como consecuencia el incremento de los índices de criminalidad y la reincidencia.

Rehabilitación Social

La reintegración social es la recomposición del sujeto privado de la libertad para vivir en convivencia pacífica con la sociedad y la reestructura de la confianza y estima de la sociedad en la ley y el orden (Caicedo, 2019). La reinserción social, constituye un sistema donde el privado de libertad luego de cumplir con su pena, se le puede ofrecer condiciones donde se beneficie mediante habilidades, valores morales, la educación y el trabajo, lo cual beneficia a la sociedad. Las personas privadas de libertad deben utilizar este sistema de rehabilitación para cultivar sus habilidades y capacidad de aceptar la responsabilidad de su vida. Pero, de hecho, el sistema continuó siendo únicamente una propuesta, ya que, no cuenta con los recursos necesarios y efectivos de los órganos administrativos estatales; Los intereses políticos de cada gobierno reflejan los temores de la sociedad, para que las cárceles privadas del país no apliquen este sistema (Gamboa, 2017).

Asimismo, el objeto del (Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes , 2020), en su normativa pertinente establecer un mecanismo para regular las actividades del Sistema Nacional de Readaptación Social, las actividades de las instituciones técnicas y sus directorios, permitiéndoles la completa rehabilitación de los individuos carentes de su libertad a la readaptación social y su desenvolvimiento de su potencial de resocialización. No obstante, en la trayectoria histórica no ha habido aciertos en la reinserción del condenado a la socialización ecuatoriana, por motivos ya descritos, destacándose hasta en la actualidad que: todo individuo que por razones legales han sido encarcelados, son limitado a trabajos simples, incluso si han sido capacitados antes de ir a la cárcel por la creencia de que son delincuentes. Oposición de empresarios, mercaderes y otros a la contratación de personas que hayan cumplido condena, aun cuando el gobierno de

Ecuador tendría que llegar a un acuerdo gerencial con las diferentes compañías y obligarlos a reclutar a esta nueva mano de obra.

La rehabilitación social en la legislación ecuatoriana

Es importante comenzar este punto señalando que:

En la legislación ecuatoriana, los penados son considerados como un grupo de atención prioritaria, lo que implica para tales individuos que deben recibir la debida atención, amparo y garantía de las prerrogativas representando la prioridad para desarrollar sus capacidades y responsabilidad de recobrar su libertad; de allí que, los Centros carcelarios promueven e incentivan a desplegar estrategias en diferentes aspectos como: educativas, laborales, artesanales, salud, culturales con el propósito efectivizar la reinserción social con enfoque de igualdad y dignidad (Loor, 2015, p.11).

De hecho, la Asamblea Constituyente del 2008 decidió que el propósito de la reinserción social se constituye en su integración en la sociedad. Además, para el cumplimiento se debe contar con un organismo técnico que evalúa, establece estándares y hace cumplir sus políticas en los centros penitenciarios, dentro del mismo organismo regulador que la directriz. (Núñez, 2018) manifiesta que la legislación ecuatoriana fundamentada en criterios garantista y constitucional de derechos y justicia consagra la rehabilitación como una piedra angular, sin embargo, se surge la problemática para el cumplimiento de tal fin, entre las cuales se señala, la falta de instalaciones adecuadas para cumplir con los objetivos planteados y una inadecuada manejo del personal penitenciario. Añade que, entre la realidad que viven los centros carcelarios y los lineamientos consagrados para la marcha del sistema de rehabilitación social existe una dicotomía. Debido a que en los centros penitenciarios los penados son proclives a sufrir injusticias de los otros penados o funcionarios penitenciario.

La rehabilitación y reinserción social.

Las condiciones de vida en las cárceles constituyen un factor preponderante para su reinserción social, los privados de libertad deben de luchar para sobrevivir, son víctimas de la degradación humana y no hay grandes esfuerzos por la implementación de planes para la reeducación de estos (Guerrero, 2020). Esta política criminal promueve la recuperación y reinserción social, fomenta una cultura de trabajo y resistencia al ocio en las cárceles. También, promueve la productividad dentro de las penitenciarías a los reclusos, para ser productivos en talleres, realizar actividades culturales, deportivas, artesanales, mecánicas, etc., que permiten acondicionar la rehabilitación del interno, ayuda a la estabilidad y el orden carcelario, minimiza el tiempo libre de los penados, el estrés asociado y la reducción de la conducta delictiva (López, 2018). La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) consagra el derecho al trabajo, sus condiciones y modalidades legítimas, protege su desempeño y desarrollo,

por ello le concede como obligación una retribución económica, por lo que prohíbe el trabajo gratuito y forzoso. Para los privados de libertad es derecho al trabajo como política criminal tendiente a lograr la rehabilitación e inserción social constituye una vía idónea e incuestionable. Ya que influye en el progreso y la estabilidad del penado (Vallejo, 2019).

Régimen de rehabilitación social

El régimen de rehabilitación social comprende normas administrativas y de ejecución del cumplimiento de las penas, está consagrado en (El reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Ecuador, 2020) en su Título III Sistema de Progresividad en los Centros de Rehabilitación Social, Capítulo I Régimen General de Rehabilitación Social establece que: “Los centros de rehabilitación social contarán con planes, programas, proyectos y actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud integral” (Art. 165). Cuyo objetivo es identificar la problemática para brindar la atención específica mediante programas de rehabilitación social. La atención que ofrece el sistema penitenciario depende del régimen asignado al recluso (cerrado, semiabierto y abierto). De allí que, cada régimen contará con un programa de rehabilitación acorde con el cumplimiento de la pena y el respeto de los derechos que mantiene la persona privada de la libertad. Está clasificada en fases y ejes, lo que abarca la protección de los derechos humanos.

En resumen, el régimen de rehabilitación social constituye una estrategia implementada dentro de las políticas públicas criminal. Su objetivo consiste en dar cumplimiento a la finalidad de la pena, lograr la rehabilitación y reinserción social del ex privado de la libertad, bajar la tasa de criminalidad y evitar la reincidencia. De lo planteado se evidencia la importancia de las políticas públicas criminales.

Políticas públicas

Existen una serie de medidas implementadas por el Estado, orientadas a prevenir y combatir el crecimiento de la criminalidad. Para lograr este objetivo el Estado se apoya en la política criminal en coordinación con las políticas públicas. La política criminal es definida como: el sector de la política dirigida a tratar la delincuencia. Conjunto de criterios implementados o a usar en la corrección de la criminalidad (Mir Puig, 2015). También se puede señalar que, su finalidad son los comportamientos criminales, entiéndase estos como delitos y contravenciones, ante los cuales puede proponer un abanico de medidas y de fines que corresponden a consideraciones éticas referentes a la justicia, el reproche y políticas respecto a la convivencia penitenciaria (Observatorio de Política Criminal, 2015, pág.6).

La política criminal va en concordancia con la finalidad de la pena, ya que, la acción humana y del Estado va encaminada a prevenir la perpetración del delito. Es así como el art. 52 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014) consagra como finalidad de la

pena la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona. En este sentido, la política criminal en el Ecuador se refleja en el uso y abuso de la prisión preventiva, en la población de los detenidos sin condena. la justicia ha tomado a la privación de la libertad como una condena anticipada, muchos permanecen en este lugar sin sentencia. (Parreño, 2020).

Las políticas públicas se enfocan en normas legales de distintas jerarquías, son acciones de gobierno, son de interés público y surgen de procesos de diagnóstico, y serían: normativas, legislación, resoluciones departamentales, entre otras acciones; De igual manera, la política pública son las acciones diseñadas por cada gobierno, en especial el ejecutivo, y de las cuales se benefician todas las instituciones públicas, por otro lado, se establece un presupuesto para que hagan inversiones, esto es necesario. y que se realicen en un plazo determinado, mediante decretos emitidos por la máxima autoridad del Estado, que permitan realizar estudios para la realización de proyectos, y que cumplan cuatro hipótesis: penetración, eficiencia, los intereses del Estado y la investigación son, igualmente, denominados públicas políticas (Suaréz, 2021).

Política pública penitenciaria

La política pública tiene como objetivo satisfacer las necesidades específicas de las comunidades y brindar apoyo para promover una inclusión social verdaderamente justa y equilibrada. Esta misma opción también está disponible en el sistema penal a través del desarrollo e implementación de políticas públicas penales (Flores et al, 2021). Esto garantizará los derechos humanos privados de libertad, con lo cual, se contribuye a una verdadera reintegración social. La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su preámbulo consagra que el “Ecuador es un Estado constitucional en derechos y justicia social (...)” (p. 8). Lo que significa que el Estado ecuatoriano ha orientado sus políticas al buen vivir, se ha preocupado más por las necesidades y derechos de todos los ecuatorianos aún más incluyendo a las personas en conflicto con la norma penal; además, para asegurar una buena vida, todas las agencias estatales y gubernamentales deben ejecutar correctamente las políticas públicas.

Con fecha 14 de noviembre 2018 y mediante el (Decreto Ejecutivo 560, 2018), se crea el Servicio Nacional de Integridad de Atención para adultos privados de libertad y para menores infractores, con autonomía administrativa y financiera (SNAI). Posterior a su creación, con el Decreto Ejecutivo 631 de 4 de enero de 2019, fue ampliado el plazo a treinta días la transferencia de las competencias del Ministerio de Justicia, cultura y Culto. La creación de una institución especializada y autónoma representó un cambio en la gestión de los procesos de política pública, inicialmente la preocupación se articuló en su conjunto por Estado. Según (Montecé & Alcívar, 2020) el SNAI señaló que, el motivo de que se produzcan los motines es que administran cárceles con un hacinamiento del 34%, existen de bandas delictivas en los centros penitenciarios que intentan fomentar la anarquía y desvirtuar el trabajo de las autoridades penitenciarias. Los casos vinculados a las bandas delictivas son susceptibles a corrupción. En un principio, el objetivo era enfocarse en reducir la delincuencia y la inseguridad a nivel

nacional, pero no fue así, ya que fue aumentando día a día y antes que la gente había organizado manifestaciones exigiendo que el gobierno se tomara en serio este asunto.

Conclusiones

Antiguamente, la pena era concebida como un castigo que se infringía al delincuente y su finalidad consistía en intimidar al sujeto para que no cometa algún delito o evitar que el sentenciado reincidiera, y que, además, la sociedad se abstuviera de realizar esta clase de conductas. En los tiempos modernos, la figura jurídica de la pena ha evolucionado, sin alejarse demasiado de sus corrientes de prevención general o especial. Actualmente, se decanta por configurarse como un recurso proporcional usado por el Estado para rehabilitar al agresor, y devolverlo a la sociedad como un ente productivo, reparando la infracción al daño de la ley y devolviendo la efectividad del sistema. Hoy día, este concepto va dirigido al sistema de justicia ecuatoriano y el espíritu legal pretende un sistema de rehabilitación eficiente y que garantice los derechos humanos. Sin embargo, de la estructura legal a la ejecución de la pena existe una brecha gigantesca y hoy, aún no ha sido posible cumplir con las necesidades mínimas que un sistema de rehabilitación funcional merece y exige legalmente del Estado ecuatoriano.

Posterior al desarrollo de este trabajo es indiscutible que una pena privativa de libertad es una limitación legal de los derechos de las personas en conflicto con la ley penal. Esta pena tiene como horizonte la rehabilitación del penado y su reinserción en la vida social. Sin embargo, no es menos cierto que si esta pena privativa de libertad no cumple con estándares mínimos que eviten la violación de derechos por parte del Estado o de los otros reos, esta pena pasa de ser un sistema de rehabilitación a una agresión estatal legalizada pero inhumana. Si esta pena puede entenderse como una agresión dirigida a uno de los grupos más vulnerables de la sociedad lo único que se puede esperar es una respuesta agresiva por estas personas. Situación que, actualmente, se refleja en la sociedad. Y no está por demás, decir que la finalidad de rehabilitación del penado nunca podrá lograrse y las cárceles pasan de ser un centro de rehabilitación a una bodega de personas no deseadas.

La sociedad exige como respuesta a la comisión del delito, la aplicación de una sanción. De allí, la necesidad de la pena, la cual se aplica como respuestas a un hecho que corrompe y atenta contra la armonía social. Para lo cual se crean penas restrictivas y no restrictivas de la libertad. No obstante, la privación de la libertad es la aplicada por excelencia, lo que constituye un factor determinante en el aumento de los índices delictivos, debido a que la rehabilitación de una persona no puede limitarse a privarle de su libertad y esperar mágicamente que después de un tiempo esta persona se convierta en un ente productivo. La rehabilitación merece de estándares legales y extraleales, no limitadas a la persona penada, sino, además, que tengan un nivel de confianza para que la sociedad pueda recibir a estas personas como un igual libre de discriminación. Es así como, si la pena no logra su objetivo, su aplicación mal habida

solo exacerba la problemática a nivel de sistema penitenciario, de sociedad y el nivel interno de la persona que merece y requiere una rehabilitación.

Bibliografía

- Aebi, M., & Tiago, M. (7 de abril de 2020). Informe Space I - 2019. Recuperado el 2021, de El Español: https://www.elespanol.com/espana/tribunales/20200407/espana-encima-europea-numero-presos-tiempo-carcel/480453444_0.html
- Alegría, P. (2021). Desarrollo y bienestar físico y psicosocial de las personas privadas de la libertad en el proceso de rehabilitación social a través de la Terapia Ocupacional. [Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador], Repositorio Institucional, uce. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24115/1/UCE-FCDAPD-ALEGRIA%20PAULINA.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. 20 de octubre de 2008: Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2014, febrero 10). Código Orgánico Integral Penal. Última modificación: 17-feb.-2021. Registro Oficial N 180. Retrieved from https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Centro de Noticias ONU. (2012). Sistema Penitenciario de la Unión Europea. En C. d. ONU, Manual de Sistemas Penitenciarios de la Unión Europea. Obtenido de <https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo2.pdf/869e7567-15a4-4494-89e3-d9488097acfa>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, agosto 18). Sentencia No. 8-20-CN/21. Retrieved from https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/8-20-CN.pdf
- De la Madrid, M. (1987). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Obtenido de <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf>
- Flores et al. (2021). Temas Actuales Sobre Investigación Jurídicas en Iberoamérica (Primera ed.). Ediciones La Biblioteca, S.A. Obtenido de <https://cigg-usal.es/wp-content/uploads/2021/10/temasactuales.pdf#page=102>
- López, G. (2018). Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas Privadas de Libertad que proceden del. [Tesis de Grado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil], Repositorio Institucional, UCSG. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11092>
- Machado et al. (2019). La certificación de actividades laborales como proceso

rehabilitación de los privados de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Chimborazo. *Pisteme*, 6(1), 1 - 7. Retrieved from <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1760/1338>

- Mir Puig, S. (2015). *Derecho Penal. Parte General* (10ª ed.). Barcelona: Reppertor.
- Núñez, N. (2018). Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar], Repositorio Institucional, uasb. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>
- Porras, M. (2020). Efectividad del modelo de reinserción social ecuatoriano. *Veritas & Research*, 2(1), 69 - 82. Obtenido de <http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path%5B%5D=33&path%5B%5D=26>
- Rosero, J. (2020). Consumo de Sustancias psicoactivas en cárceles en el Ecuador: entre factores condicionantes y vulnerabilidad. [Tesis de Grado, Universidad Internacional Ser Mejores], Repositorio Institucional, uisek. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3784/1/Art%c3%adculo%20Rosero%20C%c3%b3rdova.pdf>
- Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. (2020). El reglamento del Sistema Nacional de rehabilitación Social Ecuador. (Resolución). Retrieved from https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- Suárez, A. (2021). Política y derecho para la participación social de las personas y el establecimiento de las relaciones justas. [Tesis de grado, Ponticia Universidad Católica del Ecuador], Repositorio Institucional, pucesa. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>
- Tapia, C. (2021). El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador. Repositorio institucional, uce. Retrieved from <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/25178/1/UCE-FJCPS-CD-TAPIA%20CAMILA.pdf>
- Vallejo, D. (2019). Derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra (2017-2019). [Tesis de Grado, Universidad Técnica del Norte], Repositorio Institucional, utn. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11605?mode=simple>